



Provincia de Santa Fe
Unidad Ejecutora de Infraestructura

Abog. DANIEL A. CRISTOFORATO
Director General a/c
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho
UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0078

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2024

V I S T O:

El Expediente N° 11900-0000272-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria N° 3 sin consulta, del Pliego correspondiente a la Licitación Pública N° 02/24 convocada para la ejecución de la obra "Unidad Penitenciaria N° 9 – Recreo / Subunidades 1, 2 y 3"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 071 de fecha 30 de agosto de 2024 de esta Jurisdicción, se aprobó el llamado para la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra de referencia;

Que esta Unidad Ejecutora considera pertinente emitir la Circular Aclaratoria N° 3 sin consulta, mediante la cual se notifican aclaraciones correspondientes al criterio y forma de adjudicación en el proceso licitatorio;

P O R E L L O:

EL SECRETARIO
DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Circular Aclaratoria N° 3 sin consulta, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra "Unidad Penitenciaria N° 9 – Recreo / Subunidades 1, 2 y 3", la que se adjunta a la presente pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º: Ordéñese la publicación de la Circular aprobada en el Artículo 1º, en la en la página web de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. DIEGO LEONE

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

LICITACION PUBLICA 02/24

"UNIDAD PENITENCIARIA N° 9 – RECREO / SUB UNIDADES 1, 2, Y 3"

CIRCULAR N°3 -SIN CONSULTA

Por este medio, la Unidad Ejecutora de Infraestructura comunica a los oferentes de la Licitación Pública N°02/24 las aclaraciones que estima pertinentes referidas a los Artículos 3º y 24º del PBC aprobado por Resolución N° 071/24, específicamente en cuanto al criterio y forma de adjudicación.

En tal sentido se aclara:

Que el procedimiento para la evaluación de las ofertas presentadas y su posterior adjudicación de la obra licitada se realizará conforme se establece en el Artículo 24º del PBC.

Que, considerando que ningún oferente podrá ser adjudicatario de mas de uno de los módulos licitados el procedimiento para su elección por parte de la administración se efectuará mediante la identificación de la combinación más económica que resulte de la comparación de la suma de las ofertas respectivas.

Que, en cuanto a lo establecido en el Artículo 3º del PBC sobre la adjudicación de solo un módulo a cada empresa, se aclara que el hecho de contar con más de un adjudicatario, permite desde el punto de vista técnico la posibilidad de tener mayor volumen de obra en simultaneo, lo que redundaría en una disminución de los tiempos de obra, y con ello el cumplimiento del fin publico tenido en cuenta al momento de la sanción de la ley de emergencia en seguridad vigente.



ES COPIA

Abog. DANIEL A. CRISTOFORATO
Director General a/c
D. Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho
UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA


ING. DIEGO LEONE
SECRETARIO
UNIDAD EJECUTORA DE
INFRAESTRUCTURA